



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Clave: APOY-4.0-12

Versión: 2

Fecha de aprobación: 08/08/2022

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO AERONÁUTICA CIVIL

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ZONA N 3 BARRAQUILLA

OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE OPERACIONES AÉREAS

PERÍODO DOCUMENTAL: 13

FECHAS EXTREMAS

21 DE ENERO DE 1977 AL 30 DE 12 DE 1993

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES O ASUNTO	RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN				PROCEDIMIENTO
D	S	Sb			CT	E	D	S	
351	42		INVESTIGACIONES						
351	42	02	Investigaciones de Accidentes e Incidentes de Aviación	20	X		X	<p>Este asunto documental hace referencia al "caso de que una aeronave de un Estado contratante sufra en el territorio de otro Estado contratante un accidente que implique muerte o heridas graves, o que indique graves defectos técnicos en la aeronave o en las facilidades para la navegación aérea, el Estado donde ocurra el accidente hará una investigación de las circunstancias que rodean el accidente, conformándose, hasta donde lo permitan sus leyes, a los procedimientos que recomiende el Organismo Aéreo Internacional de Aviación Civil. Se brindará al Estado donde esté matriculada la aeronave la oportunidad de nombrar observadores que se hallen presentes en la investigación, y el Estado donde ésta tenga lugar transmitirá al otro Estado el informe y las conclusiones sobre el caso en cuestión" la definición anterior fue tomada en relación a la Ley 12 del 23 de octubre de 1947, Artículo 26.</p> <p>En el estudio de valoración documental elaborado por el grupo de trabajo interdisciplinario y por los niveles de consulta se determinó que el tiempo de retención del presente asunto documental será de veinte (20) años, esto por la importancia que tienen a nivel de consulta los accidentes que han ocurrido en el territorio colombiano y que han tenido un impacto notable en la Aviación Civil Colombiana.</p> <p>Este asunto documental se conserva en su totalidad por su valor misional, administrativo y legal debido a la importancia de la información contenida en estos expedientes, porque sirve como testimonio de las normas aeronáuticas nacionales e internacionales en materia investigativa de accidentes aéreos, lo que lo convierte en una fuente valiosa para la historia de la aeronavegabilidad en el país. Así mismo, el asunto documental posee valores secundarios al ser una fuente de información para futuras investigaciones históricas y sociológicas sobre las violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, esto con relación con aquellas aeronaves que en el marco del conflicto armado en el país han sido objeto de hechos de terrorismo afectando la vida de los tripulantes y ciudadanos en el territorio nacional. Finalmente, el artículo 8 del Acuerdo No. 004 del 21 de abril de 2015, establece la conservación permanente de las agrupaciones documentales que den testimonio sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.</p> <p>Al ser un documento vital para la institución se determina su reproducción técnica en medio digital bajo los siguientes parámetros; el formato de las imágenes ser en PDF/A, resolución a 300 DPI, en escala de grises y se realizará proceso de indexación con niveles de descripción.</p>	

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES O ASUNTO	RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN				PROCEDIMIENTO
D	S	Sb			CT	E	D	S	
351	46		LICENCIAS						
351	46	04	Licencias de Personal Aeronáutico	20	X		X		<p>La agrupación documental Licencias de Personal está determinada por el Decreto 66 del 12 de enero de 1934, Artículo 27 que indica lo siguiente, "para poder conducir aeronaves o para ejercer las funciones de piloto, mecánico o tripulante de ellas, se requiere un certificado especial concedido por el Gobierno, o un título del país extranjero, refrendado por el Gobierno de la República".</p> <p>En el estudio de valoración documental elaborado por el grupo de trabajo interdisciplinario se determinó que el tiempo de retención del presente asunto será de veinte (20) años, esto por la importancia que se tiene respecto a el control estricto de las personas que se encargan de tripular las aeronaves de matrícula colombiana y que se responsabilizan de garantizar el cumplimiento de las normas de aeronavegabilidad establecidas y adaptadas en el convenio de Chicago.</p> <p>Este asunto documental se conserva permanentemente en su soporte original, atendiendo la importancia de la información, ya que este asunto documental es de carácter misional, el cual hace referencia acerca de la información contenida en las licencias de personal, pues abarca datos sobre la aplicación de las normas aeronáuticas en materia del personal que pilota las aeronaves de transporte público y turístico, de esta forma hace parte de la historia de la Aeronavegabilidad en el país.</p> <p>Al ser un documento vital para la institución se determina su reproducción técnica en medio digital bajo los siguientes parámetros; el formato de las imágenes ser en PDF/A, resolución a 300 DPI, en escala de grises y se realizará proceso de indexación con niveles de descripción.</p>
351	52		MATRICULAS CANCELADAS	20	X		X		<p>La definición del asunto documental Matriculas Canceladas se establece en relación con el Decreto 66 del 12 de enero de 1934, Artículo 22 que indica lo siguiente, "Toda aeronave de propiedad particular, sea cual fuere su clase, deberá ser matriculada en el Ministerio respectivo". En relación con la norma anteriormente citada, está reglamenta que se toda aeronave deberá contar con una identificación única para tener un control de las aeronaves registran en territorio colombiano.</p> <p>En el estudio de valoración documental elaborado por el grupo de trabajo interdisciplinario y por los niveles de consulta se determinó que el tiempo de retención del presente asunto documental, será de veinte (20) años, esto atendiendo a las posibles consultas que se puedan realizar por parte de autoridades de la aeronavegabilidad, así mismo, como por autoridades judiciales</p> <p>Este asunto documental se conserva en su totalidad por su valor misional, administrativo y legal atendiendo la importancia de la información contenida en estos expedientes, sobre los motivos de cancelación en aplicación de las normas aeronáuticas Nacionales e Internacionales en materia investigativa, esta información será fuente primaria para futuras investigaciones de carácter técnico e histórico en materia transporte aéreo y de Aeronavegabilidad en el país.</p> <p>Al ser un documento vital para la institución se determina su reproducción técnica en medio digital bajo los siguientes parámetros; el formato de las imágenes ser en PDF/A, resolución a 300 DPI, en escala de grises y se realizará proceso de indexación con niveles de descripción.</p>

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES O ASUNTO	RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN				PROCEDIMIENTO
D	S	Sb			CT	E	D	S	
351	58		PERMISOS DE OPERACIÓN	20	X				<p>La definición del asunto documental Permiso de Operación se establece en relación con el Decreto 410 de 27 de marzo de 1971 "Código Comercio", en los Artículos 1857 -1860 que indica lo siguiente: "Para la obtención del permiso de operación, la empresa deberá demostrar su capacidad administrativa, técnica y financiera, en relación con las actividades que se propone desarrollar y deberá mantener tales condiciones mientras sea titular de un permiso de operación. Los permisos de operación de servicios de transporte aéreo se otorgarán sobre rutas aéreas determinadas, entendiéndose que ellas comprenden el derecho de transportar pasajeros, correo o carga de un aeródromo a otro, o sobre una serie sucesiva de aeródromos. Sin embargo, algunas escalas podrán ser concedidas sin derechos de tráfico. Los permisos de operación determinarán, además, los tipos de aeronaves, la capacidad ofrecida, los itinerarios autorizados y las demás condiciones que señalen los reglamentos. La autoridad aeronáutica reglamentará y clasificará los servicios aéreos, los explotadores y las rutas, y señalará las condiciones que deberán llenarse para obtener los respectivos permisos de operación, con la finalidad de lograr la prestación de servicios aéreos seguros, eficientes y económicos, que al mismo tiempo garanticen la estabilidad de los explotadores y de la industria aérea en general".</p> <p>En el estudio de valoración documental elaborado por el grupo de trabajo interdisciplinario se determinó que el tiempo de retención del presente asunto será de veinte (20) años, esto por la importancia que se tiene respecto a el control estricto de las aeronaves de matrícula colombiana y que se responsabilizan de garantizar el cumplimiento de las normas de aeronavegabilidad establecidas y adaptadas en el convenio de Chicago.</p> <p>Este asunto documental se conserva permanentemente en su soporte original, atendiendo la importancia de la información, ya que este asunto documental es de carácter misional, el cual hace referencia acerca de la información contenida a los permiso de operación que se aprueban a diferentes explotadores de la industria aérea Nacional.</p>

CONVENCIONES	FIRMA RESPONSABLES		
D: Dependencia S: Serie documental Sb: Subserie documental AC: Archivo Central CT: Conservación Total E: Eliminación D: Digitalización S: Selección	 <hr/> URIEL BEDOYA CORREA Coordinador Grupo Gestión Documental	 <hr/> OLGA ISABEL BUEVAS DICKSON Directora Administrativa (E)	 <hr/> JOHN JAIRO MORALES ALZATE Secretario General